



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CEIP JUAN DE YEPES 2021-2022



ÍNDICE

1.	MOTIVOS	2
2.	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	3
A.	ENTRADAS	3
C.	ESCALERAS	4
D.	RECREOS	4
E.	JUSTIFICACIÓN DE FALTAS	5
F.	ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS	5
G.	ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	7
H.	REAGRUPACIÓN DE AULAS	7
3.	NORMAS DE CLASE.....	8
A.	EN EL AULA	8
B.	EN LOS SERVICIOS	9
C.	EN LOS PASILLOS Y ESCALERAS	11
D.	EN EL PATIO	11
4.	DELEGADOS DE CLASE	12
5.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O Tutores LEGALES	12
6.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS/AS	14
7.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS	15
8.	LA DISCIPLINA ESCOLAR	19
A.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO ..	19
B.	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	21
9.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	26
10.	PROGRAMA MADRUGADORES Y CONTINUADORES	27
11.	COMEDOR ESCOLAR.....	29

1. MOTIVOS

La convivencia escolar adecuada es un requisito indispensable para un proceso educativo de calidad. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto a los demás y el cumplimiento de las obligaciones propias sean el eje de la vida social de un centro educativo.

Por ello, los conflictos en el ámbito escolar preocupan especialmente a la comunidad educativa a la sociedad en general.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, configura la convivencia escolar como un principio y un fin del sistema educativo y cita como elementos básicos de la misma la prevención del conflicto y su resolución pacífica.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incide en fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo (B.O.C. y L. 23 de mayo) establece la regulación propia de la Junta de Castilla y León en esta materia, tratando de adaptarse a la realidad escolar que ha superado las respuestas ofrecidas por el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos y alumnas que hasta la fecha venía aplicándose en los centros educativos de la Comunidad.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, el Decreto recoge como un eje fundamental la necesidad de implicación de las familias en el proceso educativo, no sólo en el ejercicio de sus derechos y deberes, sino también su participación en las medidas de corrección de conductas perturbadoras de la convivencia.

También contempla la mediación escolar y los acuerdos reeducativos como forma de resolución de conflictos y, sobre todo, la prevención como estrategia para prevenir conflictos.

Además, pretende reforzar la autoridad de los maestros y maestras con herramientas disciplinarias de actuación inmediata.

2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

A. ENTRADAS

1. Los alumnos y alumnas entrarán por las puertas correspondientes a su curso de manera escalonada, las puertas estarán abiertas desde las 8:50 a las 9 horas.
2. Los alumnos y alumnas deberán entrar "solos", junto a sus compañeros y compañeras, sin acompañamiento familiar.
3. Una vez hayan entrado los alumnos y alumnas, las puertas se cerrarán.
4. Si por algún motivo un alumno o alumna no pudiera incorporarse a primera hora, entrará al centro por la puerta principal y se dirigirá a secretaria. Desde allí un profesor o profesora del centro le acompañará a su aula.
5. Los alumnos y alumnas deberán permanecer en sus aulas en los cambios de clase.
6. Las familias deberán avisar a los tutores o tutoras, siempre que se pueda, si el alumno o alumna no va a asistir a clase, o van a venir a recogerlo.

B. SALIDAS

1. Los alumnos y alumnas saldrán de sus aulas con tranquilidad y bajarán las escaleras con cuidado, procurando un especial cuidado con los alumnos o alumnas de menor edad.
2. Los alumnos y alumnas saldrán directamente al patio, excepto los que utilizan el comedor del centro, que lo harán por la puerta principal.
3. Si algún alumno o alumna tiene que abandonar el centro por causa justificada lo hará acompañado de sus padres, tutores o tutoras o personas autorizadas por ellos.
4. Los padres que necesiten venir a buscar a sus hijos o hijas, serán recibidos en secretaría, el profesor o profesora que allí se encuentre buscará al alumno o alumna en la clase correspondiente y lo bajará junto a sus padres.

C. ESCALERAS

1. Se subirán y bajarán andando, preferentemente por la derecha para evitar molestias con los que circulan en sentido contrario.
2. Las mochilas con ruedas deberán llevarse de forma que no golpeen los escalones.

D. RECREOS

1. Los alumnos y alumnas permanecerán todo el tiempo en el patio.
2. Sólo se podrá entrar al servicio de la planta baja.
3. Se depositarán los papeles y envases del "bocadillo" en las papeleras.
4. Se respetarán los turnos de pista.
5. Si debido a las condiciones del patio o a las inclemencias climatológicas no fuera aconsejable la salida al mismo, la dirección del centro decidirá si el recreo se hace en el patio o en el interior del colegio. Se suspenderán los turnos de vigilancia

de patio y el recreo se hará en las clases, siendo vigilado cada grupo por su tutor o tutora. Los profesores o profesoras sin responsabilidad tutorial ayudarán en la vigilancia de los alumnos y alumnas de los ciclos en los que estén adscritos.

6. Se prohíbe el contacto con las personas del exterior.
7. De cara a fomentar la autonomía de los alumnos y alumnas es conveniente que los padres no visiten a los alumnos y alumnas durante las horas del recreo.
8. El alumnado que permanezca en alguna dependencia durante el recreo se quedará vigilado por el profesor o profesora que haya dado la autorización.
9. Cuando finalice el recreo cada tutor, tutora o especialista, dependiendo del área que el grupo tenga después del recreo, bajarán a recoger a su grupo y subirán con ellos al aula para que no ocurran incidencias por la escalera.

E. JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Las faltas a clase deben ser justificadas por los padres, tutores o tutoras legales al maestro tutor o tutora.

Los tutores o tutoras al finalizar el mes entregarán el parte de faltas en secretaría para realizar un seguimiento de la asistencia del alumnado, avisando de aquellos alumnos o alumnas cuyas faltas al colegio sean recurrentes.

F. ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS

La adscripción de maestros o maestras a cada grupo será designada por el director o directora en el primer claustro del curso, a propuesta del jefe o jefa de estudios, conforme a la organización que la dirección del centro establezca para cada curso y a los siguientes criterios:

1. La asignación de tutorías vendrá dada por la antigüedad en el centro para la cual dentro de cada año contará la puntuación

obtenida para la obtención del destino en el concurso correspondiente.

2. La petición de antigüedad estará condicionada a la distribución de especialistas en los diferentes cursos.
3. El profesorado cambiará de grupo de alumnado al finalizar cada ciclo.
4. Prevalecerá la continuidad de grupo para finalizar el ciclo independientemente de la antigüedad en el centro o los criterios de orden de petición, salvo que exista causa justificada y motivada expresamente.

Los criterios de orden de petición son los siguientes:

1. Miembros del equipo directivo.
2. Maestros o maestras definitivos dando prioridad a la antigüedad del centro, contada desde la primera toma de posesión en el mismo.
3. Maestros o maestras Provisionales, priorizando la antigüedad en el cuerpo.
4. Maestros o maestras interinos si los hubiese.

Los tutores o tutoras de E. Infantil permanecerán con su grupo de alumnos y alumnas durante tres años consecutivos, coincidiendo con la duración del ciclo. Solo en casos excepcionales, en los que exista causa justificada y motivada expresamente, a juicio del director del centro, podrá modificarse este nombramiento y por tanto la continuidad del tutor o tutora con el grupo de alumnos y alumnas para el que se le designó.

La maestra o maestro de apoyo podrá estar en esta situación, siempre que una de las maestras o maestros que finaliza ciclo no estuviera interesada en continuar en esta plaza, en cuyo caso tendrá preferencia.

Cuando haya dos o más maestros o maestras que pudieran optar a ocupar esa plaza, corresponderá elegir al maestro o maestra con mayor antigüedad en el centro, excepto en el supuesto en que uno de ellos

hubiera desempeñado esta plaza en cursos anteriores, en cuyo caso le correspondería a uno de aquellos o aquellas que no la hubiera ocupado anteriormente.

En caso de que no hubiera acuerdo para ocupar la plaza de apoyo, corresponde al director o directora del centro a propuesta de la jefatura de estudios designar la maestra o maestro de apoyo.

G. ALUMNOS O ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Durante el mes de septiembre el tutor o tutora observará a los alumnos y alumnas que se incorporan al centro por primera vez, con el objetivo de poder detectar cualquier necesidad educativa y poder actuar con la mayor rapidez posible. A partir de los resultados obtenidos se seguirán los siguientes criterios para la distribución de los grupos:

1. No recaerán dos alumnos o alumnas con un alto nivel de necesidades educativas especiales en la misma aula, previa consulta con el equipo de orientación del centro.
2. En la distribución de los grupos se tendrá en cuenta que un ACNEE cuenta como dos niños o niñas.

H. REAGRUPACIÓN DE AULAS

Los grupos de alumnos o alumnas serán reorganizados al finalizar la etapa de E. Infantil y cada ciclo de E. Primaria. Buscando siempre mejorar el rendimiento y facilitar el ambiente del proceso de aprendizaje-enseñanza para nuestros alumnos y alumnas. Para ello se atenderá a criterios como los siguientes:

1. Los diferentes tipos de conducta.
2. Nivel académico de los alumnos y alumnas.
3. Afinidad entre distintos niños y niñas.
4. Alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.
5. Número de niños y niñas.

6. Atendiendo al número de niños y niñas que cursan la asignatura de religión y valores.
7. Si llegan alumnos o alumnas nuevos a mitad de curso irán preferiblemente al curso de menor número de alumnos o alumnas y si el número de cada clase es igual irá donde haya menos repetidores o repetidoras, o ACNEEs.

3. NORMAS DE CLASE

Los alumnos y alumnas harán propuestas, con la ayuda del tutor o tutora y el delegado o delegada de curso, para elaborar las normas de convivencia de cada aula y propondrán las sanciones correspondientes por incumplimiento.

Del mismo modo, los especialistas elaborarán las normas de su espacio de trabajo teniendo en cuenta las particularidades de la materia que imparten, el material con el que trabajan, la metodología, etc.

A. EN EL AULA

Referidas a las personas, profesores/as y compañeros/as

1. Mantener con las personas que nos rodean una actitud de respeto con gestos como: saludar, dar las gracias, pedir las cosas por favor, no decir palabrotas, no insultar, pedir ayuda a profesores o profesoras, o compañeros o compañeras cuando lo necesitemos, etc.
2. Pedir el turno de palabra levantando la mano.
3. Dirigirse a las demás personas siempre con un lenguaje positivo.
4. Ayudar a los demás cuando lo necesiten, tanto en el trabajo de aula como con los problemas personales que tengan.
5. Hablar bajito cuando trabajemos.
6. No pelearse, no agredir, no incitar a que otros niños o niñas molesten a otros niños o niñas o a los profesores o profesoras.

7. Estar atentos/as y callados/as durante las explicaciones de los profesores y profesoras. Si habiendo atendido no se entiende algo, preguntar.
8. En ausencia del profesor o profesora comportarse de forma adecuada sin gritar o molestar a los compañeros o compañeras.

Referidas al material de aula y de trabajo

1. Antes de empezar la clase tenemos el material preparado sobre la mesa y estamos en silencio.
2. Mantenemos el aula limpia, tanto el suelo como paredes, mesas, sillas, etc. Por eso no tiramos cosas al suelo, no pintamos las mesas, no ensuciamos las paredes, etc.
3. Cada alumno o alumna mantiene limpio su mobiliario de uso personal.
4. Respetamos el material de los demás compañeros y compañeras. Si queremos algo de un compañero o compañera, se lo pedimos y lo tratamos con cuidado.
5. Igualmente respetamos el material común y el de aula.
6. Al terminar la jornada dejamos la clase ordenada y las luces apagadas.
7. No comer en clase a destiempo.
8. No se utilizarán teléfonos móviles o cualquier otro aparato electrónico sin permiso.

B. EN EL AULA DE INFORMÁTICA

Para velar por el buen funcionamiento y evitar el deterioro de los elementos del aula de informática existen una serie de normas de funcionamiento de dicha aula que deberán cumplirse y que son las siguientes:

1. A cada alumno o alumna se le adjudicará un ordenador y será siempre el mismo cada vez que acuda al aula de informática.

2. Se acordará entre los profesores y profesoras que vayan a utilizar el aula en el día, que el primer profesor o profesora que acuda al aula de informática encenderá los ordenadores y el último de día se encargará de apagarlos.
3. Los alumnos y alumnas guardarán sus trabajos en un pendrive extraíble.
4. Los alumnos y alumnas no podrán modificar los escritorios de los ordenadores que utilice.
5. Las sillas deben colocarse correctamente debajo de su mesa y no olvidar papeles o fotocopias encima de las mesas.
6. El profesor o profesora que detecte alguna incidencia en el aula de informática rellenará el correspondiente parte de incidencia en Teams y además lo dejará por escrito en la hoja de incidencias colgado en la puerta.

C. EN LOS SERVICIOS

Los servicios han de ser usados de forma correcta, tal como debemos de usar los de nuestra casa:

1. No orinar fuera de la taza.
2. Tirar de la cadena una vez usado el retrete.
3. Dejar la tapa bajada.
4. Usar sólo el papel necesario.
5. No dejar los grifos abiertos.
6. No echar en los retretes cosas que le puedan atascar, como rollos de papel, compresas, etc.
7. Cuidar las paredes, sanitarios, puertas, suelos, etc., no ensuciándolos ni tratándolos mal.
8. Dejar apagadas las luces cuando salgamos.
9. Cerrar las puertas al salir de ellos.
10. Los servicios son un espacio con una finalidad que todos sabemos, por lo que no es el lugar adecuado para gritar, jugar, hacer tertulias, etc.

D. EN LOS PASILLOS Y ESCALERAS

1. No debemos correr, empujar o adelantar a los demás.
2. Al subir o bajar las escaleras debemos ir por nuestra derecha con el fin de no chocarnos.
3. Hemos de mantener pasillos y escaleras limpios.
4. Cuando se hagan los cambios de aula no hemos de gritar o correr. El cambio se debe de hacer en el mayor silencio posible.

E. EN EL PATIO

1. Cuando bajamos o subamos al patio lo haremos por nuestra derecha en la escalera.
2. Una vez en el patio, no se vuelve al aula si no es con permiso de algún profesor o profesora.
3. Hemos de cuidar no tirar papeles u otros objetos en el suelo del patio. Utilizaremos siempre las papeleras.
4. Durante el juego hemos de actuar de esta manera:
 - a. No molestar a otros niños/as.
 - b. Si vemos a algún compañero o compañera solo procuraremos que juegue o esté con nosotros/as.
 - c. Los conflictos hemos de resolverlos mediante el diálogo y el acuerdo. Si no somos capaces de resolverlos así, pediremos ayuda a alguno de los profesores o profesoras que vigilan el patio.
5. No se podrán mantener conversaciones o recibir objetos a través de la valla.
6. No se utilizarán teléfonos móviles o cualquier otro aparato electrónico sin permiso.

El incumplimiento de estas normas comportara la aplicación de las sanciones previstas en el apartado 8.- "La Disciplina Escolar" y serán consideradas como conductas contrarias a la convivencia en el centro.

4. DELEGADOS O DELEGADAS DE CLASE

- a) Los delegados o delegadas serán elegidos por votación entre los alumnos y alumnas de cada grupo.
- b) El delegado o delegada será el representante de su grupo en la "Comisión de Delegados".
- c) En Educación Infantil existirá la figura del "Responsable".

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, O Tutores/AS LEGALES.

De acuerdo con el Decreto 51/2007 de 17 de mayo Capítulo IV, artículos 16 y 17 en el que regula la participación e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as, los padres, o tutores/as legales tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1. de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Son los siguientes:

Artículo 16. - Derechos de los padres, o tutores/as legales.

1. Los padres, o tutores/as legales, en relación con la educación de sus hijos/as o pupilos/as, tienen **los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.**
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres, o tutores/as legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos/as o pupilos/as y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos/as o pupilos/as, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director/a frente a conductas de sus hijos/as o pupilos/as que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 17. - Deberes de los padres, o tutores/as legales.

1. Los padres, o tutores/as legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o pupilos/as, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres, o tutores/as legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o pupilos/as, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos/as o pupilos/as su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o pupilos/as las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS/AS

Derechos:

1. Respeto a la dignidad e integridad personal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
2. A ejercer funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados.
3. A constituir y/o pertenecer a asociaciones que tengan como finalidad la mejora de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional, de acuerdo con las normas vigentes.
4. A intervenir en todo aquello que afecte a la vida, actividad y disciplina de su centro docente a través de los canales reglamentarios.
5. A ejercer por tiempo limitado las funciones directivas para las que fuesen designados.
6. A tener garantizada la libertad de cátedra, orientándose su ejercicio a la realización de fines educativos de acuerdo con la legalidad vigente y con el Proyecto Educativo del Centro.

Ley de Autoridad pública del profesorado (disposición final primera del Decreto 23/2014 de 12 de junio).

"El profesorado, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico".

Presunción de veracidad.

"En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de

los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas."

Deberes:

1. Cumplir las disposiciones sobre enseñanza, cooperando con las autoridades educativas para conseguir la mayor eficacia de las enseñanzas, en interés de los alumnos/as y de la sociedad.
2. Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
3. Aceptar, previo consenso en aquellos que sea posible, los cargos académicos para los que sean designados.
4. Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y didáctico.
5. Asistir a las sesiones de Claustro y a aquellas reuniones oficiales que hayan sido convocadas por el/la director/a del centro.
6. Están obligados a cumplir el horario de las clases y el calendario de actividades docentes establecidos en la Programación General Anual del Centro.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

Principios generales.

1. Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.

4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos/as implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Derechos:

A. Derecho a una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

1. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

2. Una formación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

3. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

4. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

5. La formación ética y moral.

6. Orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

B. Derecho a ser respetado en su identidad, integridad y dignidad personales:

1. Protección contra toda agresión física, emocional o moral.

2. Respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

3. Disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

4. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

5. La confidencialidad de sus datos personales excepto en los casos legalmente establecidos.

C. Derecho a ser evaluado objetivamente y que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados.

1. Recibir información a través de sus padres, o tutores/as legales acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación.
2. Obtener aclaraciones y, en su caso, efectuar reclamaciones de forma respetuosa.

D. Derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento.

1. Participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión y asociación.
2. Posibilidad de manifestar respetuosamente y con libertad sus opiniones.
3. Recibir información sobre las cuestiones de su centro y la actividad educativa en general.

E. Derecho a protección social.

1. Dotar a los alumnos y alumnas de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural.
2. Establecer condiciones para que, ante una adversidad familiar, accidente o enfermedad pueda continuar sus estudios.

Deberes:

A. Deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad:

1. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
2. Realizar las actividades encomendadas por los maestros/as y seguir sus orientaciones y directrices.

B. Deber de respetar a los demás:

1. Permitir que sus compañeros y compañeras puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos/as y maestros/as, tanto a su persona como a sus pertenencias.

C. Deber de participar en las actividades del centro:

1. Implicarse y participar en las actividades lectivas y complementarias.
2. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro y de los órganos unipersonales y colegiados.

D. Deber de contribuir a mejorar la convivencia del centro:

1. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el RRI.
2. Participar y colaborar activamente en el desarrollo de las actividades del centro y en la convivencia del centro.
3. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

E. Deber de ciudadanía:

1. Todos los alumnos y alumnas tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

8. LA DISCIPLINA ESCOLAR

A. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

1. Molestar a los compañeros y compañeras.
2. Riñas y peleas con los compañeros y compañeras.
3. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
4. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los miembros de la comunidad educativa (siempre que no sean consideradas como falta).
5. La falta de puntualidad o de asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada.
6. La incorrección en la presencia, motivada por falta de aseo personal o en la indumentaria, vestimenta inadecuada...
7. El incumplimiento del deber de estudio y trabajo durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos/as.
8. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos/as, realizado de forma negligente o intencionada.
9. La utilización de aparatos electrónicos y la tenencia de objetos peligrosos.
10. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

A.1. Medidas de corrección

ACCIONES INMEDIATAS

1. Amonestación verbal, pública o privada con sanción a criterio del maestro o maestra que presenta el hecho de entre las siguientes: (información al tutor/a siguiendo el modelo establecido en centro). Se llevará un registro de todas las actuaciones.

- a) Retirada de la actividad que esté realizando.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Cambio de actividad.

d) Cambio de aula durante el tiempo que se estime conveniente, sin superar la duración de la sesión y controlado por el maestro/a del aula al que se le cambia previo acuerdo con él. (Notificación al Jefe/a de Estudios)

e) Realizar tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora del centro, a reparar el daño causado u otro tipo de actividades. Vigilados por el maestro o maestra que pone la sanción.

OTRAS ACTUACIONES

1. Reiteración de tres o más veces de una conducta contraria a las normas de convivencia (que se puede observar en el registro) se realizará el siguiente protocolo:

a) Entrevista con los padres, planteamiento del problema y búsqueda de soluciones.

b) Amonestación por escrito en las siguientes reiteraciones (Parte). A partir de la tercera se podrá recurrir al proceso de "acuerdo reeducativo".

c) Si el proceso reeducativo no modifica la conducta, la comisión de convivencia decidirá, oído el tutor/a, si la conducta constituye una falta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. El director planteará la posible apertura de "expediente sancionador".

B. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Nos remitimos al artículo 48 y siguientes del Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Capítulo V

Artículo 48. - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Artículo 49. - Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno o alumna un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

Artículo 50. - Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno/a o alumnos/as presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor/a y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor/a como el del secretario/a recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor/a y, si lo hubiere, al secretario/a, y simultáneamente se notificará al alumno/a y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector/a de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Artículo 51. - Medidas cautelares.

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor/a, el director/a del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal

de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno o alumna, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director/a podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Artículo 52. - Instrucción.

1. El instructor/a, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno o alumna de forma clara y concreta.

b) Identificación del alumno/a o alumnos/as presuntamente responsables.

c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno/a y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor/a acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor/a redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.

b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.

c) Alumno/a o alumnos/as que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno o alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.

e) Especificación de la competencia del director/a para resolver.

4. El instructor/a, acompañado del profesor/a-tutor/a, dará audiencia al alumno/a, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor/a las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Artículo 53. - Resolución.

1. Corresponde al director/a del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno o alumna, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno/a y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia

de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor/a del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

9. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Su constitución, organización y funcionamiento será el siguiente:

Estará integrada por el director/a, el jefe/a de estudios, dos profesores/as y dos padres de alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar.

Si el coordinador/a de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Velar por la mejora de la convivencia en el Centro.
- b. Analizar los casos de conflicto que puedan surgir en el Centro.

- c. Proponer a la dirección del Centro o al Consejo Escolar, según corresponda, las actuaciones que considere oportunas para una mejora de la convivencia escolar.
- d. Asegurarse de que las medidas adoptadas son las más apropiadas y se están llevando a efecto.
- e. Elevar los informes que se puedan solicitar desde las Administraciones Públicas y rellenar la aplicación informática que la Consejería de Educación tiene para el control de la Convivencia Escolar.

La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Las reuniones de esta Comisión serán convocadas por el Director/a siempre que lo considere oportuno o por petición de 1/3 de los miembros.

10. PROGRAMA MADRUGADORES Y CONTINUADORES.

El centro cuenta con el Programa Madrugadores en horario de 7:45h. a 9h. y el programa de continuadores (ofrecido por el AMPA) de 14h. a 15:15h en horario de tarde, en el mes de junio y septiembre comenzará a la 13h, y tiene dos opciones de 13 a 14h o de 13 a 15h; y cuyos objetivos son:

- a. Solventar las incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral de los progenitores.
- b. Ampliar el horario de apertura de los Centros, en colaboración con los ayuntamientos.
- c. Optimizar el uso de las instalaciones de los Centros públicos.
- d. Incrementar la oferta de los servicios educativos.
- e. Atender a los alumnos/as contando con profesionales especializados.

Las actividades que se realicen irán encaminadas al entretenimiento de los alumnos/as (juegos diversos, animación a la lectura, plástica, audiovisuales...), no indispensables para la consecución de los objetivos curriculares, y que tienen por objeto la mejora del servicio educativo y la atención a los alumnos/as en aspectos relacionados con áreas socioculturales y lúdicas.

Alumnos/as. Realizarán las actividades propuestas por las monitoras/es. Serán actividades variadas, adecuadas a la edad de los alumnos/as y condicionadas por las circunstancias meteorológicas.

Monitores/as. Sus funciones serán:

- a. Presencia física desde el inicio del periodo de la ampliación horaria, fijado por el centro, hasta el comienzo de la jornada escolar habitual.
- b. Cuidado, atención, vigilancia y dinamización de los alumnos y alumnas.
- c. Desarrollo de las actividades extraescolares.
- d. Control diario de la asistencia de los alumnos y alumnas destinatarios del Programa.

Profesor/a Responsable:

Habrà una profesor/a responsable del proyecto y sus funciones serán:

- a. Verificar las actividades que se realizan en el centro.
- b. Controlar el personal contratado que realiza el servicio.
- c. Revisar la asistencia diaria de los alumnos/as.
- d. Velar por el normal desarrollo y cumplimiento del servicio.
- e. Informar a las familias de los alumnos/as.

Ubicación: Sala de usos múltiples del edificio de Ed. Primaria y sala de psicomotricidad del edificio de Ed. Infantil.

El régimen disciplinario contemplado en este reglamento será de aplicación para los alumnos/as usuarios/as de este servicio.

11. COMEDOR ESCOLAR

El centro cuenta con el servicio de Comedor Escolar que funciona desde las 14 a las 16 horas. Una hora menos en junio y septiembre.

Tiene establecido un Plan de funcionamiento en el que se fijan las particularidades del mismo.

El Comedor escolar responde a la finalidad educativa de contribuir al necesario desarrollo o educación de la infancia en un aspecto básico como es la adecuada alimentación para esta edad de crecimiento.

Da, así mismo, respuesta a la demanda social tratando de conciliar la vida laboral con la vida familiar (atención a los alumnos/as cuyo domicilio queda lejos del colegio o cuyos padres, por motivos de trabajo, tienen dificultad para atenderlos a mediodía).

La alimentación constituye uno de los temas más importantes con los que se enfrentan los adultos responsables de los niños y niñas en edad escolar; además, el hecho de que los hábitos que se adquieren en la infancia tienden a persistir toda la vida, hacen al comedor escolar un lugar idóneo para tratar de inculcar una cultura nutricional.

Es importante tener en cuenta que nutrir adecuadamente es algo más que proveer de alimentos suficientes para el crecimiento del cuerpo, hay que atender las necesidades de los alumnos/as, que están condicionadas por el ritmo de crecimiento del organismo y el desarrollo o adquisición de funciones.

El régimen disciplinario contemplado en este reglamento será de aplicación para los alumnos/as usuarios de este servicio.